

**FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ  
REGLAMENTO KONA HORRITO  
ACUERDO No. 008**

Por el cual se dictan los lineamientos y políticas para la línea de ahorro KONA HORRITO

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ de acuerdo a las facultades estatutarias, en especial las consagradas en el Artículo 6° del Estatuto Vigente y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los objetivos del Fondo de Empleados Konrad Lorenz, se encuentra el fomento del ahorro bajo diferentes modalidades

Que los servicios que presta el Fondo de Empleados Konrad Lorenz, por extensión se pueden ofrecer a los familiares de los asociados.

Que le compete a la Junta Directiva aprobar los lineamientos y políticas para la prestación de cada uno de los servicios ofrecidos por la entidad

**ACUERDA:**

**CAPITULO I  
OBJETO Y NATURALEZA**

**Artículo 1º. Objeto del Reglamento:** El objetivo del presente reglamento es proporcionar los lineamientos y políticas para la apertura y manejo de la Cuenta de Ahorros denominada *KONA HORRITO*

**Artículo 2º: Objetivo del *KONA HORRITO*:** La Cuenta de Ahorros *KONA HORRITO* es una modalidad de ahorro voluntario, con el objetivo de fomentar en los hijos, nietos o sobrinos de asociado menores de veintitrés (23) años la cultura del ahorro.

**Artículo 3º. Generalidades:** La Cuenta de Ahorros *KONA HORRITO* se registrará por las siguientes condiciones:

1. Los depósitos mensuales serán de mínimo el cinco por ciento (5%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y en su primera vigencia se deberán mantener por un mínimo de doce (12) meses para tener derecho a los sorteos que periódicamente se realicen.
2. Pasados los doce (12) meses iniciales, se podrán realizar retiros totales o parciales. En el caso de los retiros parciales se deberá mantener un saldo mínimo del diez por ciento (10%) del salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
3. Por regla general los depósitos se realizarán mediante descuento de nómina, pudiéndose a través de consignación directa en la cuenta que para tal fin destine el fondo de empleados, siempre y cuando esta se realizase dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes.

**Artículo 4º: Remuneración:** Los depósitos del *KONA HORRITO* se remuneraran mensualmente sobre el saldo inicial de cada mes con el DTF del primer día hábil del mes.

**Artículo 5º: Concurso:** Las cuentas de Ahorro *KONA HORRITO* tendrán derecho a participar de manera semestral en el concurso de auxilio educativo, el cual se realizara de la siguiente manera:

1. **INSCRIPCION:** Se deberá inscribir al Konahorruto en las siguientes fechas:

**PRIMER SEMESTRE:** Entre el 15 y 28 de Febrero  
**SEGUNDO SEMESTRE:** Entre el 15 y 30 de Agosto

2. **DOCUMENTOS:** Para la inscripción se deberá radicar la siguiente documentación:
  - a. Certificación del Jardín Infantil (niños en edad preescolar)
  - b. Fotocopia del último boletín donde se observen los resultados de cada logro.
  - c. Sabana de notas del último semestre cursado.
  
3. **CONDICIONES:**
  - a. Se otorgan auxilios hasta agotar la partida presupuestal asignada por la Junta Directiva para cada periodo anual.
  - b. Cada Konahorrito podrá acceder a un Auxilio Educativo por año.
  - c. El número de materias mínimas cursadas en el semestre debe ser de 4 materias.
  - d. Los Konahorritos que ingresen al primer año de primaria y por consiguiente no tengan notas serán incluidos en la categoría de Jardín.
  - e. Para la asignación de los recursos de los Konahorritos que están en la categoría de Jardín se realizará mediante sorteo ya que ellos no tienen notas.
  - f. Para la realización del primer concurso auxilio educativo se debe inscribir por lo menos un 60% de la base de Konahorritos con antigüedad superior a los 2 meses.
  - g. En caso de presentarse empate en la puntuación final, la asignación se realizará al Konahorrito que presente mejor promedio de Notas, si persiste el empate se definirá con la antigüedad del asociado.
  
4. **ASIGNACION:** La asignación de los recursos se llevará a cabo por la aplicación de un sistema de calificación por puntos, el que tendrá un 80% de peso el promedio de las notas del konahorrito y un 20% la antigüedad del asociado.

#### **PUNTOS:**

##### **Primaria, Bachillerato**

100% de Logros en aceptable	3 puntos
< 30% de Logros Superior	5 puntos
>30% y <70% de Logros en superior	7 puntos
>70% de los logros en superior	9 puntos

##### **Universidad (promedio último semestre cursado)**

>3.0 <3.5	3 puntos
>3.5 <4.0	5 puntos
>4.0 <4.5	7 puntos
>4.5	9 puntos

##### **ANTIGÜEDAD DEL ASOCIADO**

<= 1 año	3 puntos
>1 año <=3 años	4 puntos
>3 años	5 puntos

## ASIGNACION

Anual Konahorruto Primaria Bachillerato Y Universidad

VALORES				
300.000	250.000	200.000	100.000	TOTAL
2	2	2	2	1.700.000

Anual Konahorruto Jardín

VALORES	
100.000	TOTAL
4	400.000

**Artículo 6º: Cancelación:** Las Cuentas de Ahorro KONAHOORRITO se podrán cancelar pasados doce (12) meses desde su constitución, mediante manifestación por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación.

**Artículo 7º. Penalización.** Cuando un asociado decida cancelar de forma voluntaria el KONAHOORRITO antes de los doce (12) meses y la cuenta haya sido beneficiaria de alguno de los sorteos, se descontará el valor del premio de manera proporcional, así:

- a. Faltando diez (10) meses, el ochenta por ciento (80%) del valor del premio
- b. Faltando nueve (9) meses, el setenta por ciento (70%) del valor del premio
- c. Faltando ocho (8) meses, el sesenta por ciento (60%) del valor del premio
- d. Faltando siete (7) meses, el cincuenta por ciento (50%) del valor del premio
- e. Faltando seis (6) meses, el cuarenta por ciento (40%) del valor del premio
- f. Faltando cinco (5) meses, el treinta por ciento (30%) del valor del premio
- g. Faltando cuatro (4) meses, el veinte por ciento (20%) del valor del premio
- h. Faltando tres (3) meses, el diez por ciento (10%) del valor del premio
- i. Faltando dos (2) meses, el cinco por ciento (5%) del valor del premio
- j. Faltando un (1) mes, el dos por ciento (2%) del valor del premio

**Parágrafo 1.** Se excluye de esta penalidad la cancelación del KONAHOORRITO producto del retiro del asociado de la Universidad o si el KONAHOORRITO no ha sido beneficiario de premio alguno durante la vigencia.

**Artículo 8º. Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación en reunión de Junta Directiva celebrada el día 01 del mes de Febrero del año 2019 según Acta No. 471 y deroga el reglamento anterior.

JANITZA ARIZA SALAZA  
Presidente

CARLOS ARTURO SUAREZ VARGAS  
Secretario (E)